

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 08 de marzo de 2023. Le informo señor Juez que, dentro del término concedido la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos; sin embargo, se hace necesario adecuar la relación de cuotas adeudadas, toda vez que no se está aplicando los incrementos de las mismas de manera adecuada, ni conforme lo dispuesto en los títulos ejecutivos. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00619 00
Demandante	GLORIA MARLID ÚSUGA ZAPATA.
Demandado	JULIÁN ANDRÉS VALENCIA LÓPEZ.
Interlocutorio	Nº 166 de 2023.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor J. D. V. U., representado legalmente por su madre, la señora GLORIA MARLID ÚSUGA ZAPATA, quien presentó demanda, a través de apoderado, en contra del señor JULIÁN ANDRÉS VALENCIA LÓPEZ, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Enero	2019	\$ 192.920,00	\$ 450.000,00	– \$ 257.080,00
Febrero		\$ 192.920,00	\$ 0,00	\$ 192.920,00
Marzo		\$ 192.920,00	\$ 0,00	\$ 192.920,00
Abril		\$ 192.920,00	\$ 0,00	\$ 192.920,00
Mayo		\$ 192.920,00	\$ 0,00	\$ 192.920,00
Junio		\$ 192.920,00	\$ 0,00	\$ 192.920,00
Julio		\$ 192.920,00	\$ 0,00	\$ 192.920,00
Agosto		\$ 192.920,00	\$ 0,00	\$ 192.920,00
Septiembre		\$ 192.920,00	\$ 0,00	\$ 192.920,00
Octubre		\$ 192.920,00	\$ 0,00	\$ 192.920,00
Noviembre		\$ 192.920,00	\$ 0,00	\$ 192.920,00
Diciembre		\$ 192.920,00	\$ 0,00	\$ 192.920,00
Enero	2020	\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Febrero		\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Marzo		\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Abril		\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Mayo		\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Junio		\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Julio		\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Agosto		\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Septiembre		\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Octubre		\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Noviembre		\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Diciembre		\$ 204.495,20	\$ 0,00	\$ 204.495,20
Enero	2021	\$ 211.652,53	\$ 0,00	\$ 211.652,53
Febrero		\$ 211.652,53	\$ 0,00	\$ 211.652,53
Marzo		\$ 211.652,53	\$ 0,00	\$ 211.652,53
Abril		\$ 211.652,53	\$ 0,00	\$ 211.652,53
Mayo		\$ 211.652,53	\$ 0,00	\$ 211.652,53
Junio		\$ 211.652,53	\$ 0,00	\$ 211.652,53
Julio		\$ 211.652,53	\$ 0,00	\$ 211.652,53

Agosto		\$ 211.652,53	\$ 150.000,00	\$ 61.652,53	
Septiembre		\$ 211.652,53	\$ 0,00	\$ 211.652,53	
Octubre		\$ 211.652,53	\$ 0,00	\$ 211.652,53	
Noviembre		\$ 211.652,53	\$ 0,00	\$ 211.652,53	
Diciembre		\$ 211.652,53	\$ 0,00	\$ 211.652,53	
Enero	2022	\$ 232.965,94	\$ 0,00	\$ 232.965,94	
Febrero		\$ 232.965,94	\$ 0,00	\$ 232.965,94	
Marzo		\$ 232.965,94	\$ 210.000,00	\$ 22.965,94	
Abril		\$ 232.965,94	\$ 149.000,00	\$ 83.965,94	
Mayo		\$ 232.965,94	\$ 0,00	\$ 232.965,94	
Junio		\$ 232.965,94	\$ 200.000,00	\$ 232.965,94	
Julio		\$ 232.965,94	\$ 0,00	\$ 232.965,94	
Agosto		\$ 232.965,94	\$ 0,00	\$ 232.965,94	
Septiembre		\$ 232.965,94	\$ 149.000,00	\$ 83.965,94	
Octubre		\$ 232.965,94	\$ 0,00	\$ 232.965,94	
Noviembre		\$ 232.965,94	\$ 0,00	\$ 232.965,94	
Diciembre		\$ 232.965,94	\$ 0,00	\$ 232.965,94	
Enero		2023	\$ 270.240,49	\$ 0,00	\$ 270.240,49
Febrero			\$ 270.240,49	\$ 0,00	\$ 270.240,49
Totales		\$ 10.644.885,02	\$ 1.308.000,00	\$ 9.336.885,02	

b.) Por deuda de \$4.801.136,00:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Enero	2019	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Febrero		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Marzo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Abril		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Mayo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Junio		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Julio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Agosto		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Septiembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Octubre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Noviembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Diciembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Enero	2020	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Febrero		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Marzo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Abril		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Mayo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Junio		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Julio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Agosto		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Septiembre	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	

Octubre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Noviembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Diciembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Enero	2021	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Febrero		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Marzo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Abril		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Mayo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Junio		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Julio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Agosto		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Septiembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Octubre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Noviembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Diciembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Enero	2022	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Febrero		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Marzo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Abril		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Mayo		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Junio		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Julio		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Agosto		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Septiembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Octubre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Noviembre		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Diciembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
Enero	2023	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Febrero		\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00
Totales		\$ 2.900.000,00	\$ 0,00	\$ 2.900.000,00

c.) Por vestuarios:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Junio	2019	\$ 241.901,54	\$ 0,00	\$ 241.901,54
Diciembre		\$ 241.901,54	\$ 0,00	\$ 241.901,54
Junio	2020	\$ 256.415,63	\$ 0,00	\$ 256.415,63
Diciembre		\$ 256.415,63	\$ 0,00	\$ 256.415,63
Junio	2021	\$ 265.390,18	\$ 0,00	\$ 265.390,18
Diciembre		\$ 265.390,18	\$ 0,00	\$ 265.390,18
Junio	2022	\$ 292.114,97	\$ 0,00	\$ 292.114,97
Diciembre		\$ 292.114,97	\$ 0,00	\$ 292.114,97
Totales		\$ 2.111.644,64	\$ 0,00	\$ 2.111.644,64

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$ 9.336.885,02
Subtotal adeudado por deuda de \$4.801.136,00:	\$ 2.900.000,00
Subtotal adeudado por vestuarios:	\$ 2.111.644,64
Neto adeudado:	\$ 14.348.529,66

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de enero de 2019, hasta el mes de febrero de 2023; más los abonos de la deuda por \$4.801.136,00 adeudados desde el mes de enero de 2019, hasta el mes de febrero de 2023; más los vestuarios causados desde el mes de junio de 2019, hasta el mes de diciembre de 2022; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen por los anteriores conceptos (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – NO TENER por canal digital del demandado, los aportados en la subsanación de la demanda, toda vez que de la información proporcionada, no es posible determinar que la página de Facebook "*Dementores Club Pulsar Urabá*" pertenezca al demandado, por lo tanto, hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá como dirección para efectos de notificación la física indicada, en tal sentido se deberá realizar las notificaciones a tal dirección, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Se reconoce personería para actuar al Dr. YONATHAN HESTID OSORIO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.027.944.153 y

portador de la tarjeta profesional N° 365.829 del C. S. de la J., para representar la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913e4a75a502a0295bd8df576f0506ed8c761f7dce375d512bf5c6a158d37eb1**

Documento generado en 09/03/2023 01:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>